Aceptación de oferta No. 51-2-10007-26

No. GS-2026- 002222 **/ARLOF - GRUCO -11.3**

Villavicencio Meta, 06 MAR 2026

Señores
GRUPO EMPRESARIAL SAMCIRO S.A.S
Cra 8 N-12 C - 35 Of 611 Bogotá D.C
gerencia@konad-ac.com
Cel 3132769119 - 0312430732
Bogotá D.C

Asunto: Aceptación de oferta proceso **PN ESECU MIC 010 2026**

Con toda atención me permito informarle que la oferta presentada por usted, dentro del proceso de mínima cuantía **PN ESECU MIC 010 2026,** cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES, PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA",** ha sido aceptada por la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, así:

Aceptación de oferta No.	**51-2-10007-26**
Contratante	Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García
Nit	800141263-7
Representante legal y/o delegado	Teniente coronel JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA
Cédula de Ciudadanía no.	71.260.393 de Medellín
Cargo	Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García
Disposición de Nombramiento	Resolución Nro. 02086 del 17-07-2025
Resolución de Delegación	Fundamentada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otra disposiciones, Resolución Nro. 00364 del 12-02-2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 00011 del 02-01-2025", adicionando el numeral 1.11 al artículo 1, lo siguiente "(...), los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de cumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecidos en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4 (...)", Resolución Nro. 01939 del 10 de julio de 2025 que modifica parcialmente la resolución 00011 del 02 de enero de 2025.
Contratista	**Nombre:** GRUPO EMPRESARIAL SAMCIRO S.A.S **Nit:** 901183135-9 **Representante Legal:** Jaider Andrés Conde Recalde **Doc. Identidad:** C.C 1010185786, de Bogotá D.C **Ciudad notificación:** Bogotá D.C **Dirección:** Cra 8 N-12 C - 35 Of 611 Bogotá D.C **Teléfono:** Cel: 3132769119 - 0312430732 **E-mail:** gerencia@konad-ac.com
Considerandos	Que la presente Aceptación de Oferta se deriva del proceso de Mínima Cuantía **PN ESECU MIC 010 2026**

Aceptación de oferta No. 51-2-10007-25

Supervisor del Contrato

La supervisión del contrato será ejercida por el Auxiliar de Tesorería de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García o quien haga sus veces o el cargo que con posterioridad designe el señor Director de la Escuela Policial, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*", y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien entregará un informe de supervisión mensual.

El supervisor del contrato presentará un informe de supervisión de forma mensual, posterior al inicio de contrato u orden de compra o en su defecto a la aprobación de las garantías y deberá cargarlo en la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública II (SECOP II) y en el Sistema De Información Módulo De Contratación (MCT), desde el usuario y contraseña del supervisor, el informe de supervisión deberá ser publicado durante los tres (03) días siguientes calendario a la expedición del informe, o para el caso del MCT, en la fecha que se indicada por el Grupo de Contratos.

La actividad iniciará desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos por el grupo de contratos con el comunicado de notificación, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018

Clausula Primera. - Objeto

El objeto de la presente Aceptación de Oferta es la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES, PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA".**

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	27/08/2025	052	ESECU	10	MUEBLES – SALA DE LECTURA	1	$6.800.000,00	$6.800.000,00
2					SOFA	1	$4.500.000,00	$4.500.000,00
3					MESA PLEGABLE	23	$269.000,00	$6187.000,00
4					ESTANTE METALICO	30	$394.958,00	$11.848.740,0
TOTAL								**429.335.740,00**

Clausula segunda – Valor

Para efectos legales y presupuestales, el contrato asciende hasta, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21.241.700.00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**

TEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SOFA CURVO	1	$1.990.000,00	$1.990.000,00
2	SOFA	1	$3.499.000,00	$3.499.000,00
3	MESA PLEGABLE	23	$195.900,00	$4.505.700,00
4	ESTANTE METALICO	30	$374.900.00	$11.247.000,00
TOTAL				**$21.241.700,00**

Clausula tercera. - forma de pago

La Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, se obliga a pagar el valor total de la aceptación de oferta, en un único pago, en pesos colombianos, una vez se verifique la entrega del elemento conforme a las especificaciones técnicas, el cual será cancelado de conformidad a la aprobación del Plan Anualizado de Caja PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos y de acuerdo al derecho de turno contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1 150 de 2007, así:

Generar y presentar factura electrónica mediante el operador tecnológico autorizado, previa habilitación ante la DIAN obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). (el documento deberá tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido. Diligenciar en esta sección de la factura, debidamente separados por punto y coma, como se muestra a continuación: *#$16-01-03-D13*;51-2-10027-25; correosupervisor0000@correo.policia.gov.co>#$ dando cumplimiento a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", Resolución DIAN Número 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación" y la circular externa 016 del 09/03/2021 , con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de

Aceptación de oferta No. 51-2-10007-25

	abril de 2021 Presentar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada. Anexar recibo a satisfacción, firmado por el supervisor de la aceptación de oferta. Cumplimiento de la Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique), donde se evidencie consecutivo del autorizado. Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por La Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota 1: el pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Nota 2: La Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario. Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma de la aceptación de oferta. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 4: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución de la aceptación de oferta, será a cargo del contratista que se derive del presente negocio jurídico. Nota 5: en caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 6: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO EMPRESARIAL SAMCIRO S.A.S **BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE **CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 293831665
Clausula cuarta - Apropiación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF Nro. 2786 del 18-02-2026, expedido por la oficina de presupuesto de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García.
Clausula quinta - Plazo y forma de Ejecución	El plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta será hasta el 30-05-2026 a partir de la aprobación de la garantía única, conforme a las especificaciones técnicas previa coordinación con el supervisor. **NOTA**: De ser necesario realizar prorroga se debe solicitar con 15 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor ordenador del gasto de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García.
Clausula sexta: Lugar de entrega y/o ejecucion	Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta, serán entregado en la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, ubicado en la carrera 47 # 37-00 Barrio la Esmeralda, de lunes a domingo en el horario de 07:30 horas a 17:00 horas.

Aceptación de oferta No. 51-2-10007-25

	Lo anterior, conforme a las características de cada actividad y lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" en las fechas y horario previa coordinación con el supervisor del contrato, siempre que estén dentro del término de la ejecución del contrato.
Clausula Octava-moneda del contrato	Pesos colombianos
Clausula Novena: Garantías del Proceso	**GARANTÍAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	CONTRATISTA	Veinte por un término igual a la vigencia contrato y (2) meses más
	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Cincuenta (50%) del valor del contrato		Vigente por un término igual a la vige del contrato y tres años mas
	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato		Vigente por un término igual a la vige del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Entidad, serán consignados a las cuentas según correspondan así:

- El contratista deberá consignar el pago a la cuenta corriente del banco popular Nro. 550-80000593-0 denominada **FONDOS INTERNOS** a nombre de la Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García y posteriormente el tesorero reintegrará el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, indistintamente del origen de los recursos.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

SANCIONES: a) MULTAS. en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA**. de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta incluyendo la del plazo, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la presente aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial del

Aceptación de oferta No. 51-2-10007-25

	contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten..." **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva.
Clausula Decima: Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.
Perfeccionamiento	Con comunicación y aprobación por las partes.

De acuerdo a lo anterior, mediante Acta Nro. AE-2025-000567-ESECU de fecha 05-03-2026, trata de la presentación de las evaluaciones de subsanación a la segunda mejor oferta, realizadas por parte de los funcionarios evaluadores económico, jurídico, técnico y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar dentro del proceso de mínima cuantía PN ESECU MIC 010 2026, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 del 16 de Julio del 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Ley 1474 del 12 de julio del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otra disposiciones, Resolución Nro. 00364 del 12-02-2025 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 00011 del 02-01-2025", adicionando el numeral 1.11 al artículo 1, lo siguiente "(...), los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de cumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecidos en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Lay 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4 (...)", Resolución Nro. 01939 del 10-07-2025 "Por la cual se modifica y adiciona el parágrafo Nro. 4 a la resolución Nro. 00011 del 02-01-2025" Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, se recomendó a la ordenación del gasto la aceptación de la oferta dentro del proceso PN ESECU MIC 010 2026, cuyo es la **"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES, PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA"** GRUPO EMPRESARIAL SAMCIRO S.A.S, identificado con NIT 901183135-9, representada legamente por el señor Jaider Andrés Conde Recalde identificado con cedula de Ciudadanía Nro. 1010185786 de Bogotá D.C, por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($21.241.700.00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY,** en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso.

Teniente coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Director Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García

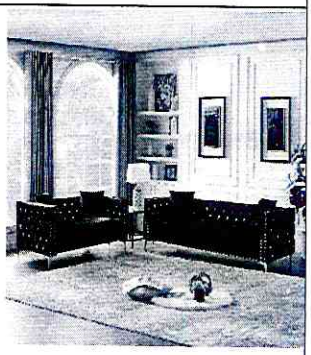
Anexos: (especificaciones técnicas 02 folios)

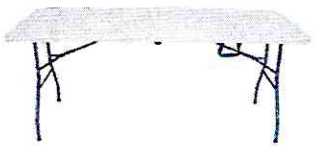
Elaborado por IT Oscar Leonel Sánchez Beltrán - Analista de contratos
Revisado por IJ Deivis Sair Gómez Gómez - Jefe Grupo Contratos
Revisado por: TE Andrés Fabian Ortiz Prada - Asesor Jurídico
Revisado por: MY Diana Maria Romero Estrada – Jefe Área Administrativa
Revisado por: MY Hernando Flórez Torres - Subdirector Escuela
Ubicación: C: 2026/procesos
Fecha de elaboración: 05-03-2026

Carrera 37 47-00 Barrio La Esmeralda, Villavicencio
Teléfono: 6015159000 extensión 72501
esecu.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

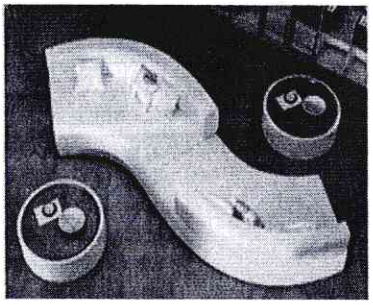
INFORMACIÓN PÚBLICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	JUEGO DE SALA DE STAR	
1.2	CANTIDAD	1
1.3	TIPO	Manual
1.4	DIMENSIONES	Juego de sofá de 2 pieza. El juego completo de sofá de 2 piezas incluye 1 sofá de tres plazas y 1 sofá biplaza perfecto para llenar salas de estar y asientos de invitados con un amplio espacio. Dimensiones: Sofá: 82.3 pulgadas de ancho x 32.3 pulgadas de profundidad x 29.1 pulgadas de alto. Sofá biplaza: 59.4 pulgadas de ancho x 32.3 pulgadas de profundidad x 29.1 pulgadas de alto. Juego de sala de estar tapizado de terciopelo de máxima comodidad. Tapizado con lino suave aterciopelado o cuerina en un tono neutro (negro) para un aspecto acogedor. La amortiguación de esponja de alta resistencia reforzada con el paquete de resortes apoyará tu cuerpo cuando estás sentado y restaurará fácilmente su forma. Estructura compacta: la estructura compacta de este juego de sofá es adecuada para una acogedora sala de estar mientras proporciona un amplio espacio para sentarse. Organiza las 2 piezas juntas o mueve el sofá biplaza. Garantía de 2 años.
1.5	Características adicionales	**IMAGEN DE REFERENCIA** Sofá de 3 plazas: color negro, de 82.3 pulgadas de ancho x 32.3 pulgadas de profundidad x 29.1 pulgadas de alto, Garantía producto mínimo de6 meses, este producto debe estar elaborado en materiales de alta resistencia para uso continuo, resistente al clima superior a 30 grados centígrados, con cojines de del mismo material, con acabados elegantes, la base debe estar elaborada en material sintético o madera de alta calidad, que no permita el daño causado por polillas o demás insectos. 

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	MESA PAGABLE 180 CM	
1.2	CANTIDAD	1
1.3	TIPO	Manual
1.4	DIMENSIONES	La mesa plegable portátil multiusos es muy práctico, se puede utilizar como mesa de picnic, mesa auxiliar de barbacoa, mesa de estudio para niños, mesa de trabajo para adultos, mesa de campamento de playa, mesa de computadora portátil, mesa de cama/sofá, fiesta, reunión familiar, exposición comercial, reuniones de negocios, áreas de recepción, salas de entrenamiento y lugares para banquetes. Su tamaño de 180 cm x 70 cm x 76 cm es ideal para multiplex usos.
1.5	Características adicionales	Adquisición mesas plegables 180 cm ✓ Ancho **7 cm** ✓ Alto **90 cm** ✓ Largo **70 cm** ✓ Diámetro **180, 70, 74 cm** ✓ **Especificaciones** ✓ Tipo **Mesas de plástico** ✓ Forma **Rectangular** **IMAGEN DE REFERENCIA** 

		✓ Material **Plástico** ✓ Material de la estructura **Acero** ✓ Color **Blanco** ✓ Cuenta con ruedas **No** ✓ Plegable **Si** ✓ Número de personas **6** ✓ Tipo de mesa **Plegable** ✓ Acabado **Mate** ✓ Cuenta con extensión **No** ✓ **Fabricante** Estilo deco. ✓ **Ejecutivo Urbano** **Más detalles** ✓ Garantía **3 meses** ✓ **Armado/Instalación**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1	SOFÁ CURVO CON ESPALDAR TAPIZADO	
1.2	CANTIDAD	1
1.3	TIPO	Manual
1.4	DIMENSIONES	sofá curvo en forma de S, asiento de doble cara, con espaldar tapizado en cuerina negro, exclusivo para sala de lectura Dimensiones 300 CM de largo por 80 CM ancho y de alto y 100 CM. Estructura de madera trata MDF Y OSB unida con abrazaderas galvanizadas, correas elásticas de nilón, espuma certificada, respaldo cubierto con espuma D-23, siento D-28. Acabado de costura doblada, que garantiza una mayor resistencia a la apertura de las costuras, zapatos en plásticos. Soporta hasta 120 KG por asiento. En cuanto a la tapicería, las medidas pueden variar ligeramente hasta 3 CM.
CM	Características adicionales	**REFERENCIA** **Ancho x profundidad y altura:** 300 cm x 80 cm x 100 cm. **Material de relleno del respaldo:** Espuma **Peso y dimensiones:** 120 kg **Color:** negro **Diseño de la tela:** Cuerina **Material de las patas:** Metal **Estilo:** En S moderno **Cantidad de cuerpos: 2** **IMAGEN DE** 

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	**POLICÍA NACIONAL**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	ESTANTES PARA ARCHIVO	
1.2	CANTIDAD	1
1.3	TIPO	Manual
1.4	DIMENSIONES	El Estante Industrial 220X100X40 está diseñado para maximizar los espacios, la organización y el control de las cajas de su negocio. Los cinco niveles ajustables permiten personalizar la altura de cada entrepaño según las necesidades específicas. Estantes, deben estar construidos en láminas metálicas sólida, resistentes y estables con el tratamiento anticorrosivo y recubrimiento, horneado químicamente estable. Deberá tener una altura de 2.20 m, y cada bandeja deberá soportar un peso de 100 kg metro lineal. La estantería total no debe deberá tener más de 100 m de longitud. La Balda superior debe estar un máximo de 180 cm para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación. La banda inferior debe estar por lo menos a 10 cm del piso. Las bandas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada de graduación cada de 7 cm más o menos.
1.5	Características adicionales	✓ **Alto:**2.20 centímetros. ✓ **Ancho:**100 centímetros. ✓ **Fondo:**40 centímetros. **IMAGEN DE REFERENCIA** 

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

ITEM	DESCRIPCION
1	El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7 0 de la Ley 1480 de 2011, para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
2	Durante el periodo de garantía el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Es obligación, en los términos de la Ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado funcionamiento de los bienes suministrados. 2. Se deberá garantizar que todos los bienes contratados sean nuevos, originales y no re manufacturados, de conformidad con las es especificaciones técnicas exigidas.
3	El futuro contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de los bienes contratados, así: • Para los productos desechables, deben presentar buena calidad y resistencia al momento del uso. • Para los elementos no desechables, durabilidad, buena calidad y resistencia por el término de la garantía.
4	Los elementos o productos deberán ser de óptima calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los elementos 2.1 o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas, el contratista deberá remplazarlo en un plazo máximo de 48 horas después de la devolución de los elementos, sin costo adicional para la entidad.
5	Logística: el futuro contratista garantiza que cuenta con los medios logísticos y equipos necesarios para la ejecución del contrato. **SOPORTE:** Certificado Debidamente Firmado.
6	El futuro contratista deberá suministrar los elementos nuevos, originales, empacados, protegidos y no remanufacturados.
7	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la ejecución del contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
8	De acuerdo a las normatividad vigente, los contratitas, subcontratistas y de más personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo la resolución 2186 del 10 de julio de 2024 "Por la cual se deroga la resolución número 1956 de fecha 25 de abril de 2018 proferida por el señor Director General de la Policía Nacional", y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".
9	El contratista con base a la normatividad ambiental vigente para la Republica de Colombia (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), se compromete a desarrollar
10	El compromiso del futuro contratista y oferente implementara los principios en sus actividades cotidianas con transparencia, incorporando progresivamente en su Sistema de Gestión Ambiental, así mismo los indicadores relacionados con el área de medio ambiente.
11	El futuro contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor de la aceptación de la oferta, las novedades y/o inconvenientes en la entrega de manera efectiva de los elementos en el plazo de ejecución.
12	Confidencialidad de la información. El futuro contratista se compromete a mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la Policía Nacional o por terceros formalmente designados para el efecto.
13	Componente ambiental: En atención a la Resolución 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptando mediante Resolución 03049 de 2014", el futuro contratista deberá: Alinearse al Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, conforme a la norma ISO 14001 :2015, con el propósito de promover la sostenibilidad ambiental en los procesos, productos y servicios de la institución, esto incluye la adherencia a la Política Ambiental. Contar con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
14	Garantizar que los materiales y/o embalajes, estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable.